CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial
de Cordillera

ADENDA Nº 001/2020

Al Contrato N° 033/2018 de fecha 04/12/2018, suscripto entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA y la Empresa INTECH S.R.L.

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. Mg. CARLOS ANÍBAL CABRIZA RÍOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, autorizado por acordada N° 1.353 de fecha 11/12/2019, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra la Empresa **INTECH S.R.L., con RUC Nº 80026795-8,** domiciliada en Emiliano R. Fernández 3403 casi Fortín Galpón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **el Sr. Luis Marciano Sosa, con C.I. Nº 862.574**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Adjudicada, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan en celebrar la presente **ADENDA Nº 001/2020** al **Contrato N° 033/2018** firmado el 04/12/2018, el marco del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ID Nº 352.418**, **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL GRUPO GENERADOR Y TRANSFORMADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL",** específicamente modificando la **CLÁUSULA SEXTA Y LA INCLUSIÓN DE LA CLAUSULA DECIMO CUARTA** la cual estará sujeta a las siguientes clausulas y condiciones: -

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será de 36 (treinta y seis) meses contados a partir de la fecha de la firma del Contrato. -

CLÁUSULA SEGUNDA: INCLUIR LA CLAUSULA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. - - - - - - - - - - - - - -

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES
Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos, quedando invariables el precio unitario así como el Precio Total Adjudicado. - - - - - - -

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por una (1) página, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, a los 28 días del mes de OCTUBRE del año 2020.-

INTECH S.R.L.
RUC: 80026795-8
Tel.: 676.509

PROVEEDOR

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATANTE